

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No 035

12 de junio de 2018

"Por la cual se actualiza la reglamentación sobre el Programa de Asistencias de Investigación"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,

en uso de sus Atribuciones y en especial las que le confiere el Artículo 18°., literal p) del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 054 del 2 de junio 2 de 1987, el Consejo Superior creó el Programa de Asistentes de Investigación en la Universidad del Valle;

Que la Resolución No. 032 del Consejo Superior del 11 de septiembre de 2009, establece la reglamentación de las Asistentes de Investigación en la Universidad del Valle.

Que el Programa de Asistentes de investigación ha sido determinante para dar impulso a los programas de Maestría y Doctorado, permitiendo que los estudiantes puedan financiar parte de sus gastos para lograr su dedicación y permanencia en estos programas;

Que los asistentes de Investigación contribuyen al fortalecimiento de los grupos de investigación, y al desarrollo de proyectos de investigación, principal fundamento de los programas de Maestría y Doctorado;

Que en desarrollo de las políticas institucionales y las dinámicas de las facultades e institutos académicos, se ha incrementado la actividad investigativa en la Universidad y, con esto, el número de proyectos de investigación financiados con recursos externos y con recursos propios, que permiten y/o requieren la vinculación de estudiantes de posgrado para su desarrollo;

Que la Universidad del Valle en su Plan Estratégico de Desarrollo 2015-2025 establece como uno de sus ejes principales la internacionalización fundamentada en la investigación y en los posgrados;

Que los programas de posgrado de la Universidad del Valle cuentan con muy pocos aspirantes egresados de programas académicos de otras universidades nacionales e internacionales.

Que el Programa de Asistencias de Investigación reglamentado en la Resolución No. 032 del Consejo Superior de 11 de septiembre de 2009, en su Artículo Tercero, no permite la asignación, en el primer semestre, de asistencias de investigación a egresados de programas académicos externos a la Universidad del Valle;

Que mediante Resolución No.001 del 14 de febrero de 2014, el Consejo Superior creó y reglamento las estancias posdoctorales en la Universidad del Valle;

Que es necesario actualizar la reglamentación existente sobre Asistencias de Investigación.

Que el Consejo Académico, en sesión del 15 de marzo de 2018, acordó recomendar al Consejo Superior la aprobación de esta Resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Actualizar la reglamentación establecida en la Resolución 032 del 11 de septiembre de 2009 del Consejo Superior sobre el **Programa de Asistentes de Investigación** de la Universidad del Valle, el cual constituye un apoyo al desarrollo de proyectos de investigación, mediante la vinculación de estudiantes de Maestría o Doctorado de la Universidad, a través de un apoyo económico que debe estar incluido en el presupuesto del proyecto en el que se vincula al estudiante o en el presupuesto de la respectiva Unidad Académica.

ARTÍCULO 2°. DE LAS CONDICIONES. Para otorgar la Asistencia de Investigación se requiere que el estudiante se encuentre reglamentariamente matriculado en un programa académico de Maestría de Investigación o Doctorado de la Universidad del Valle, ser presentado a la Vicerrectoría de Investigaciones por el investigador principal del proyecto y cumplir con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1°. No se podrá otorgar simultáneamente la Asistencia de Investigación a estudiantes beneficiarios de Asistencia de Docencia, Jóvenes investigadores o becas.

PARÁGRAFO 2°. No se podrá otorgar Asistencia de Investigación con recursos de la Universidad a aquellos estudiantes de posgrado que disfruten de apoyo económico proveniente de fuentes externas otorgadas para cursar el nivel de posgrado en el que se encuentra matriculado.

ARTÍCULO 3°. DE LA SELECCIÓN. Los candidatos a Asistencias de Investigación que apliquen a este beneficio deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar aceptado para primer semestre en los programas de posgrado de doctorado o maestría en investigación de la Universidad del Valle, o ser estudiante activo.
- b) Haber sido aceptado por el investigador principal del proyecto para el desarrollo de su trabajo de investigación o tesis doctoral en la línea de investigación del proyecto.
- c) Ser estudiante de maestría modalidad investigación con máximo seis (6) matrículas regulares desde el primer ingreso,
- d) Ser estudiante de doctorado con máximo diez (10) matrículas regulares desde el primer ingreso.

PARÁGRAFO. No podrán ser candidatos a Asistentes de Investigación los estudiantes que habiendo sido beneficiarios de asistencias de docencia o de investigación, monitorias de investigación, participado en el programa semilleros de investigaciónn o de jóvenes investigadores en la Universidad del Valle, no hayan cumplido con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 4°. DE LA DURACIÓN, VINCULACIÓN Y PERIODOS DE ADJUDICACIÓN. La vinculación de Asistencia de Investigación se hará por períodos de hasta seis (6) meses.

PARÁGRAFO. Un estudiante no podrá tener en simultáneo dos (2) vinculaciones como asistente de investigación.

ARTÍCULO 5°. A un estudiante de Maestría modalidad investigación se le podrá otorgar una Asistencia de Investigación por un número máximo de cuatro (4) semestres, siempre y cuando el estudiante no supere una vinculación al programa Académico por un máximo de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 6°. A un estudiante de Doctorado se le podrá otorgar una Asistencia de Investigación por un número máximo de ocho (8) semestres, siempre y cuando el estudiante no supere una vinculación al programa Académico por un máximo de siete (7) años.

ARTÍCULO 7°. La dedicación del Asistente de Investigación al proyecto, será determinada de común acuerdo entre el tutor y el responsable del proyecto y será informado a la Vicedecanatura de Investigaciones o instancia homóloga al momento de la vinculación.

ARTÍCULO 8°. DE LOS BENEFICIOS. El monto mensual del apoyo económico de las Asistencias de Investigación dependerá de la fuente de financiación del proyecto.

PARÁGRAFO 1°. Para proyectos con financiación externa a la Universidad del Valle, se regirá por el presupuesto aprobado por la entidad financiadora.

PARÁGRAFO 2°. Para los proyectos financiados por convocatoria interna o por fondos propios de las Unidades Académicas (Escuelas, Departamentos, Facultades o Institutos Académicos), tendrán un apoyo económico mensual de hasta cuatro (4) SMMLV tanto para los estudiantes matriculados en los Programas de Maestría modalidad investigación como los de Doctorado que aún no sean Candidatos a Doctor. Esta suma podrá ser de hasta cinco (5) SMMLV, una vez el estudiante pase a la condición de Candidato a Doctor.

PARÁGRAFO 3°. En caso de ser beneficiarios de exenciones u otro tipo de apoyo económico interno, por un monto inferior al establecido en la presente Resolución se podrá conceder este beneficio en la proporción restante para los proyectos financiados por convocatoria interna o por fondos propios de las Unidades Académicas (Escuelas, Departamentos, Facultades o Institutos Académicos).

ARTÍCULO 9°. DE LOS COMPROMISOS. Los estudiantes seleccionados como Asistentes de Investigación, tendrán como tutor al director de su trabajo de investigación o tesis doctoral que participe como investigador en el proyecto de investigación en el cual se vincula el estudiante, quien será responsable de su asesoramiento y evaluación.

ARTÍCULO 10°. FORMALIZACIÓN DE LA VINCULACIÓN. Para la formalización de la vinculación como Asistentes de investigación, el tutor y el estudiante beneficiario deben remitir una comunicación a la Vicedecanatura de Investigaciones o instancia homóloga, que especifique el acuerdo de los compromisos que el estudiante adquiere en términos de actividades a realizar y productos que debe entregar al finalizar el semestre. Una vez avalado, el investigador principal del proyecto será el encargado de solicitar formalmente a la Vicerrectoría de Investigaciones la vinculación del estudiante.

ARTÍCULO 11°. Al finalizar el período de vinculación el estudiante debe entregar al investigador principal del proyecto un informe y los productos establecidos en el acuerdo de los compromisos adquiridos acompañado del correspondiente cumplido emitido por su tutor.

PARÁGRAFO 1°. El tutor debe verificar periódicamente durante el semestre el desempeño del estudiante y en caso de

incumplimiento debe evaluar con apoyo de la Vicedecanatura de investigaciones la continuidad de la vinculación en curso.

PARÁGRAFO 2°. El Vicedecano de Investigaciones o instancias homólogas revisará el cumplimiento de los compromisos y remitirá el cumplido a la Vicerrectoría de Investigaciones.

ARTÍCULO 12°. Para la renovación de la Asistencia de Investigación se debe adelantar la vinculación acorde con lo establecido en el artículo 10 de la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Haber cumplido con los compromisos de la vinculación anterior, los cuales deben estar debidamente validados según lo establece el artículo 11 de la presente resolución.
- b) Disponibilidad de recursos para la renovación de la vinculación.

PARÁGRAFO 1°. En caso de incumplimiento de los compromisos a adquiridos por el estudiante, este tendrá hasta un (1) semestre sin remuneración para cumplirlos. En este caso, el estudiante quedará inhabilitado por un (1) año para volver a aplicar a cualquier tipo de apoyo financiero con recursos de la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO 2°. Si a la culminación del semestre adicional a que hace referencia el parágrafo 1 del artículo 11 el estudiante no cumple los compromisos adquiridos para ese período, quedará inhabilitado para volver a aplicar a cualquier tipo de apoyo financiero con recursos de la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO 3°. En caso de incurrir en Bajo Rendimiento Académico, se le cancelará la vinculación al momento de comunicarle el bajo rendimiento y no será elegible para obtener este beneficio en ningún otro programa de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 13°. La propiedad intelectual se regirá según lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Superior No. 023 de 2003, actualizado mediante Acuerdo 006 del 06 de julio 2012 y por las disposiciones Nacionales y Supranacionales vigentes sobre la materia. Los estudiantes vinculados como Asistentes de Investigación deben suscribir el Acta de Propiedad Intelectual del proyecto de investigación al que se vinculan. Cuando el proyecto al que se vincule así lo requiera deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad específico.

ARTÍCULO 14°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, sustituye y deroga Resolución No. 032 del Consejo Superior de 11 de septiembre de 2009 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PÚBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 12 días del mes de junio de 2018. La Presidente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

FERNANDO FIERRO PÉREZ

Secretario General (E)